



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Mayo del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 366-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 459-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 083-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0681-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01166-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 659 - SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Con fecha 26 de abril del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el pedido del CONSORCIO GUSTAVO sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Construcción de Cobertura; en el (la) IE 659 – San Marcos en el Caserío de Carmen Rosa del C.P. la Merced de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 12 de octubre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada establece sobre: Consultas sobre ocurrencias en la obra, lo siguiente: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra”;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 98 (folio 49), de fecha 22 de febrero del 2022, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 97 (folio 39), de fecha 15 de febrero del 2022”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “El CONSORCIO GAUCHO encargado de la Supervisión de la Obra: “Construcción de Cobertura; en el (la) IE 659 – San Marcos en el Caserío de Carmen Rosa del C.P. la Merced de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash”, el 17 de febrero del presente año, a la Municipalidad la Carta N° 015-2022-MDSM/CG/CONSORCIO GAUCHO/RC (folios 51 – 64; 225), que contiene el Informe N° 008-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CG-RC/HNCR-S.O, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO GUSTAVO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 022-2022-MDSM/CG/RC (folios 01 - 151), de fecha 28 de febrero del 2022, que contiene el “Expediente Técnico Deductivo Vinculante con Adicional N° 01”, de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el Consorcio Supervisor señalado presentó a la Entidad el “Expediente Técnico Deductivo Vinculante con Adicional N° 01”, con la Carta N° 017-2022-MDSM/CG/CONSORCIO GAUCHO/RC que contiene el Informe N° 010-2022-MDSM/CONSORCIO GAUCHO-HNCR-S.O. (folios 152 - 166), de fecha 04 de marzo del 2022, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "También, con fecha 05 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remitió al CONSORCIO GAUCHO la Carta N° 298-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, solicitando el levantamiento de observaciones al "Expediente Técnico Deductivo Vinculante con Adicional N° 01". Asimismo, el 07 de abril del 2022, con la Carta N° 023-2022-MDSM/CG/AEMR/RC el Consorcio Ejecutor presentó al Consorcio Supervisor el levantamiento de las observaciones del referido Expediente Técnico. Finalmente, con la Carta N° 024-2022-MDSM/CG/CONSORCIO GAUCHO/RC, de fecha 08 de abril del 2022, el CONSORCIO GAUCHO remitió a la Entidad el Informe N° 011-2022-MDSM/CONSORCIO GAUCHO-HNCR-S.O., que contiene la revisión y conformidad del levantamiento de observaciones al "Expediente Técnico Deductivo Vinculante con Adicional N° 01";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "con la Carta N° 015-2022-MDSM/CG/CONSORCIO GAUCHO/RC que contiene el Informe N° 008-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CG-RC/HNCR-S.O, el Supervisor encargado de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Cobertura; en el (Ia) IE 659 - San Marcos en el Caserío de Carmen Rosa del C.P. la Merced de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO GUSTAVO, precisando lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- ✓ Mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN de fecha 20 de enero del 2022 se suscribieron el acta El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos y la otra parte de la Empresa contratista CONSORCIO GUSTAVO y la Supervisión de Obra, del CONSORCIO GAUCHO, acordaron suspender el Plazo de Ejecución de las actividades objeto del contrato a partir del 18 de enero del 2022, hasta el pronunciamiento de la consulta, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.
- ✓ Se advierte que mediante el Artículo 142 en el numeral 142.8 Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."
- ✓ MEDIANTE CARTA MULTIPLE N° 0264-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS con fecha 10 de febrero del 2022 .recepionado con fecha 14.02.2022 por el representante legal de la Supervisión CONSORCIO GAUCHO, donde la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite el **PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO A LA SOLICITUD DE OPINION DEL PROYECTISTA** donde concluye que tomando esas consideraciones del Informe adjunto, **PROPONE** el Cambio de las Especificaciones Técnicas y Plano del Grass Sintético Artificial Inc. Caucho E= 10cm Por Grass Sintético: E= 50mm.
- ✓ Habiendo evaluado la procedencia de la Necesidad de Ejecutar una prestación adicional de Obra Con Deductivo Vinculante, de donde se encuentra evidenciado y anotado en el cuaderno de obra de las circunstancias que amerita la prestación del adicional de obra con Deductivo Vinculante, donde se detalla las partidas del adicional y partidas que se dejarían de ejecutar. Así mismo esta supervisión de obra concluye que resulta indispensable la realización de la prestación adicional de obra con Deductivo Vinculante por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, causas que no han sido previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad el contratista.

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- ✓ Mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 97 del Supervisor de Obra de fecha 15 de febrero del 2022, Indica que "A la fecha esta supervisión de Obra hace conocimiento al residente de obra que MEDIANTE CARTA MULTIPLE N° 0264-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS con fecha 10 de febrero del 2022, recepcionado con fecha 14.02.2022 por el representante legal de la Supervisión CONSORCIO GAUCHO, donde la entidad de la MDSM, remite el PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO A LA SOLICITUD DE OPINION DEL PROYECTISTA. Así mismo, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, concluye que tomando esas consideraciones del Informe adjunto, PROPONE el Cambio de las Especificaciones Técnicas y Plano del Grass Sintético Artificial Inc. Caucho E= 10cm Por Grass Sintético: 50mm, Por lo tanto, visto el INFORME N° 125-2022 -MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG de fecha 02 de febrero del 2022 de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión de Publica, el Pronunciamento respecto a la solicitud de Opinión del Proyectista. Se advierte la Necesidad de Ejecutar una prestación adicional de Obra con deductivo Vinculante del Grass Sintético E= 10 cm por Grass Sintético E= 50 mm, por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, causas que no han sido previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad el contratista, de acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. Por lo tanto, el contratista deberá seguir el procedimiento respectivo conforme al artículo 205 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, concordante a la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG – Directiva N° 011-2016 CG/GPROD "Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" por lo tanto se comunicará la Entidad el Informe Técnico respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante de Obra.
- ✓ Se recomienda a la Sub Gerencia de ejecución de Inversión Pública para que la empresa contratista CONSORCIO GUSTAVO elabore el expediente técnico de la Prestación del Adicional de obra con Deductivo Vinculante en el CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (ART 205)- TUO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D.S N° 082-2019-EF. REGLAMENTO DE LA LEY D.S N° 344-2018-EF/ MODIFICADO POR EL D.S N° 162-2021-EF y la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG – Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

Adjunto

- COPIA DEL CUADERNO DE OBRA N° 97
- CARTA MULTIPLE N° 0264 2022 MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS (10 02 2022)
- INFORME N° 125-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG (03 02 2022)

CC
HNCF/S O
Archivo

Ing. Humberto...
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO GUSTAVO
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Florencio Ignacio Ramírez
ING. CIVIL
CIP N° 11000

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Mediante Carta N° 023-2022-MDSM/CG/AEMR/RC el Consorcio Ejecutor presentó al Consorcio Supervisor el levantamiento de las observaciones del "Expediente Técnico Deductivo Vinculante con Adicional N° 01" en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:



3.9 CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

En virtud a lo señalado y descrito en la siguiente memoria justificativa se tienen los siguientes montos descritos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)	MONTO (S/.)
PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	100.00	501,396.40
TOTAL ADICIONAL N°01	3.86	19,368.89
TOTAL DEDUCTIVO N°01	3.86	19,368.89
TOTAL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01	0.00	0.00

Por lo tanto, como se puede observar en el cuadro adjunto, existe un adicional con deductivo vinculante de obra N°01 que tiene una incidencia del 0.00%.

En virtud a lo señalado el suscrito por el supervisor de la obra, recomienda a la entidad la aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01, además debo indicar que la entidad realice el trámite correspondiente de acuerdo al RI CE.

Es factible ejecutar el proyecto adicional, ya que permitirá concretar las metas adicionales previstas en el proyecto de inversión pública.

Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al 100%, este asciende a la suma de S/ 19,368.89 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 89/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.

Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 al 100%, este asciende a la suma de S/ 19,368.89 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 89/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.





Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con la 024-2022-MDSM/CG/CONSORCIO GAUCHO/RC que contiene el Informe N° 011-2022-MDSM/CONSORCIO GAUCHO-HNCR-S.O. el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad del levantamiento de observaciones al "Expediente Técnico Deductivo Vinculante con Adicional N° 01", en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo a la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E 659 SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2467581 cuya causal de DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, y por lo tanto una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista., lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO GUSTAVO".
- Así mismo la solicitud de la necesidad de ejecutar la PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E 659 SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2467581 está debidamente justificado desde el punto de vista técnico y legal, por lo tanto, es procedente aprobar la solicitud del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01 a través de un acto resolutivo.
- El monto del presupuesto adicional de obra N° 01 según lo calculado en el expediente de adicional es de S/. 19,368.89, que representa el 3.86%, en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del deductivo vinculante de obra N° 01 es de S/. 19,368.89 que representan el 3.86%, en referencia al contrato de obra principal. Esto representa un Adicional neto de S/. 0.00 representando un incremento del 0.00% con respecto al presupuesto contractual.
- El (%) de incidencia es de 0.00, por lo que la entidad puede autorizar el Adicional y Deductivo de Obra N°01 directamente.
- De lo mencionado anteriormente podemos concluir que resulta indispensable la realización de la prestación adicional de obra por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, causas que no han sido previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, derivar el presente informe a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para que realice la **EVALUACIÓN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E 659 SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2467581**, para su posterior aprobación a través de un acto Resolutivo por el Titular de la Entidad o por el funcionario designado para tal fin.
- Así mismo se recomienda aprobar el Plazo de 3 días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En espera a la atención de la presente es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente;

Norman Afranio Dávila Gabriel
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 28831
SUPERVISOR DE OBRA

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ** el Abg. **Cristian Max Acuña Pérez** Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Cabe señalar, que con el Informe N° 459-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 18 de abril del año en curso, el Ing. **Norman Afranio Dávila Gabriel** Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al "Expediente Técnico Deductivo Vinculante con Adicional N° 01" de la Obra: "Construcción de Cobertura; en el (la) IE 659 – San Marcos en el Caserío de Carmen



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Rosa del C.P. la Merced de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, señalando lo siguiente: **CONCLUSIONES:** -El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de opinión del adicional con deductivo vinculante N°01 por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionalidad y necesidad de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 19,368.89 (Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho con 89/100 soles), con una incidencia positiva de 3.86%, con una ampliación de plazo de 03 días calendario. El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 19,368.89 (Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho con 89/100 soles), con una incidencia negativa de -3.86%, con reducción de plazo de 03 días calendario. El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 0.00 (00/100 soles), con una incidencia 0.00% y una ampliación de plazo efectiva de 00 días calendario. La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de / 0.00 (00/100 soles), con una incidencia 0.00% y una ampliación de plazo efectiva de 00 días calendario;



Que, mediante Informe ACOPI N° 083-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, de fecha 19 de abril del año en curso, el Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** De acuerdo al INFORME N° 459-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, el Supervisor de Obra CONSORCIO GUSTAVO y ejecutor de obra CONSORCIO GAUCHO han cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 205 del RLCE. Por lo tanto, corresponde aprobar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 vía acto resolutive. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 19,368.89, por lo que la incidencia es de 3.86% respecto al monto contratado. El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 19,368.89, por lo que la incidencia es de 3.86% respecto al monto contratado. La incidencia acumulada del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de 0.00% respecto al monto total contratado”;



Que, mediante Informe N° 0681-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 22 de abril del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES:** De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista CONSORCIO GUSTAVO, evaluada y aprobada por la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM. El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 19,368.89 (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y ocho con 89/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 3.86 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 19,368.89 (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y ocho con 89/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 3.86 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 neto asciende a la suma de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.00% con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, es Procedente el deductivo de obra N° 01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la Resolución del Titular de la Entidad;



Que, con el Informe N° 01166-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 26 de abril del año en curso, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes conclusiones: El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 659 – SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N° 2467581, cuyo monto asciende a la suma de S/.0.00 (cero con 00/100 soles), teniendo una incidencia del 0.00%. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 659 – SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N° 2467581, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutive. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
----	-------------	-------	----------

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 501,396.40	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 19,368.89	3.86%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 19,368.89	3.86%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 0.00	0.0%

El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de cero (0.00) días calendarios. Se recomienda a la entidad pública y el CONSORCIO GUSTAVO, contratista ejecutor de la obra suscriban la adenda correspondiente y notificarle. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 659 – SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERDED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2467581";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 704-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de Cobertura; en el (la) IE 659 – San Marcos en el Caserío de Carmen Rosa del C.P. la Merced de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 501,396.40	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 19,368.89	3.86%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 19,368.89	3.86%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 0.00	0.0%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.00 %, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de cero (0.00) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente Técnico Deductivo Vinculante con Adicional N° 01". Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO GUSTAVO, al CONSORCIO GAUCHO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 366-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 659 - SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2467581, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
----	-------------	-------	----------



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 501,396.40	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 19,368.89	3.86%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 19,368.89	3.86%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 0.00	0.0%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.00 %, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de cero (0.00) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente Técnico Adicional con Deductivo N° 01". Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Común del CONSORCIO GUSTAVO, al CONSORCIO GAUCHO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, se precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 659 - SAN MARCOS EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2467581, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.00 %, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de cero (0.00) días calendario es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 501,396.40	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 19,368.89	3.86%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 19,368.89	3.86%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 0.00	0.0%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO GUSTAVO, al CONSORCIO GAUCHO para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE